



COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n. - Tel./FAX (03486) 485024
Código Postal 3081
Dpto. Las Colonias - Pcia. Santa Fe
C.U.I.T.: 30-68183821-0
comunadecavour@yahoo.com.ar

ORDENANZA N° 10/2018

CAVOUR, 14 DE MAYO DE 2018

VISTO:

La Ley N° 13.696/2018 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, que promueve y garantiza derechos en el ámbito laboral para trabajadoras en situación de Violencia de Género.

CONSIDERANDO:

Que la citada legislación provincial tiene como objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras en situación de violencia de género.

Que se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción y omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas por el Estado o por sus agentes.

Que se considera violencia indirecta, a los efectos de la Ley Provincial N° 13.348, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja respecto al varón e incluye aquellas que acrediten la rectificación registral del sexo conforme la Ley Nacional N° 26.743.

Que la Ley Provincial de Violencia de Género N° 13.696/18 no contempla específicamente en su aplicación a las empleadas pertenecientes a la administración pública municipal, comunal y sus organismos descentralizados, por lo tanto corresponde que se proceda al dictado de la normativa correspondiente a los fines de otorgar la licencia laboral para las trabajadoras en situación de violencia de género.

Que en el ámbito comunal se cuenta con una Asistente Social para el asesoramiento, contención y acompañamiento de las agentes comunales víctimas de violencia de género.





COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n. - Tel./FAX (03496) 495024

Código Postal 3081

Dpto. Las Colonias - Pcia. Santa Fe

C.U.I.T.: 30-68193821-0

comunadecavour@yahoo.com.ar

POR TODO ELLO,

LA COMISIÓN COMUNAL DE CAVOUR SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- La presente tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para las trabajadoras en situación de Violencia de Género.

ARTÍCULO 2.- A los fines de esta Ordenanza, se entiende como "Violencia de Género" la definición establecida por la Ley Nacional N° 26.485 y la Ley Provincial N° 13.348.

ARTÍCULO 3.- Créase como causal de licencia laboral la "Violencia de Género" para las trabajadoras del Estado Municipal en sus Órganos Ejecutivo y Legislativo, Organismos Autárquicos, Descentralizados y Empresas del Estado, incluyendo aquellas que acrediten la rectificación registral del sexo conforme a la Ley Nacional N° 26.743.

ARTÍCULO 4.- La licencia se otorga por un plazo de tres (3) días hábiles, con goce de sueldo, no requiriéndose un mínimo de antigüedad en el cargo y sin que sea causal de la pérdida del suplemento "Presentismo".

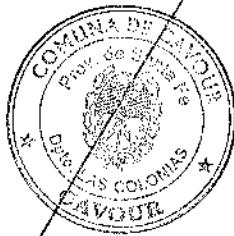
ARTÍCULO 5.- La licencia entra en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio la trabajadora, debiendo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentar ante el Jefe de Personal la constancia de la denuncia del hecho, formulada ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 6.- Frente a la solicitud de la "Licencia Laboral por Violencia de Género", el organismo empleador debe preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora en situación de violencia.

ARTÍCULO 7.- El organismo empleador debe notificar por escrito, en soporte papel o digital, a la Asistente Social, toda licencia laboral por violencia de género en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde su inicio, debiendo constar en la notificación el nombre completo de la trabajadora, su documento nacional de identidad, domicilio, teléfono de contacto y, una copia de la certificación por ella presentada.

ARTÍCULO 8.- La Asistente Social evaluará y pondrá a disposición medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral de la situación de violencia de género, de acuerdo a la complejidad del caso.

ARTÍCULO 9.- Créase en Secretaría Administrativa, un Registro Comunal de Licencias Laborales por Violencia de Género, con el objeto de proceder a su sistematización y facilitar el estudio y visualización de esta problemática.





COMUNA DE CAVOUR

9 de Julio s/n. - Tel./FAX (03496) 495024

Código Postal 3061

Dpto. Las Colonias - Pcia. Santa Fe

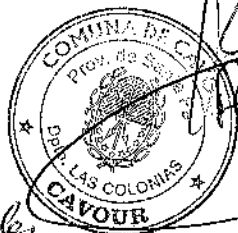
C.U.I.T.: 30-68193821-0


comunadecavour@yahoo.com.ar

ARTÍCULO 10.- En todas las instancias del procedimiento, rigen los principios de confidencialidad y reserva, aún ante requerimientos administrativos o judiciales, salvo expreso consentimiento informado de la víctima.

ARTÍCULO 11.- De forma. Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


MARCELO H. CERUTTI
Presidente Comunal
CAVOUR




Gisela R. Aguinaga
Aux. Administrativa
COMUNA DE CAVOUR


RAQUEL TERESITA WERLEN
TESORERA